

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4120.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

Núm. 2223

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. <sup>te</sup>	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza. . . . .	20'00	10'00	»	»	0'70	0'40	1'25	0'40	1'30	1'60	2'00	1'40	0'06	0'06
Inca . . . . .	25'75	12'50	»	»	0'50	0'50	1'50	0'15	0'70	1'50	»	»	0'04	»
Mahón. . . . .	25'00	15'00	»	16'80	0'53	0'50	1'25	0'50	0'75	1'25	1'25	»	0'10	0'10
Manacor . . . . .	21'90	11'80	»	13'50	0'38	0'46	1'30	0'05	0'45	1'25	»	»	0'06	0'05
Palma. . . . .	25'55	12'79	»	24'50	0'17	0'52	1'33	0'36	1'13	1'84	1'80	1'92	0'06	0'08
TOTALES. . . . .	118'20	62'09	»	54'80	2'28	2'38	6'63	1'46	4'33	7'44	5'05	3'32	0'32	0'29
Precio-medio general en la provincia. . . . .	23'64	12'42	»	18'27	0'46	0'48	1'33	0'29	0'87	1'49	1'68	1'66	0'06	0'07

	HECTOLITROS		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO. . . . .	{ Precio máximo . . . . .	25'75	Inca
	{ Idem mínimo. . . . .	20'00	Ibiza
CEBADA. . . . .	{ Idem máximo. . . . .	15'00	Mahon
	{ Idem mínimo. . . . .	10'00	Ibiza

Palma 22 de Junio de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Pizá.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 2224

### Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Minas.—D. José Bonnin y Tarongí, en representación de D. Bartolomé Ramón y Compañy presentó el día 31 de Mayo a la una de la tarde una instancia exponiendo que en la parroquia de San Carlos, del término municipal de Santa Eulalia (Ibiza) desea adquirir treinta hectáreas de mineral de plomo con el nombre de «Pityusa», y al efecto verifica la designación en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la concesión «Circunvalación», de la Sociedad de Minas de Ibiza, y desde él se medirán a partir de este punto al S. cuatrocientos metros, al E. quinientos, al N. seiscientos, al O. quinientos y al Sur doscientos.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de Junio de 1863, he admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la Alcaldía de Santa Eulalia de Ibiza a fin

de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico puedan presentar las personas que se crean con derecho a todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 23 de Junio de 1893.

El Gobernador.

Victoriano Guzman.

Núm. 2225

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y seis del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el empedrado de las calles y plazas de esta Capital y de su ensanche occidental durante el próximo año económico de 1893 á 1894, con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación; y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce

de la mañana del día ocho de Julio próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden

de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de quinientas pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de órden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el con-

tenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que fijen á las unidades de obra un precio mayor que el que se consigna en la relación de precios que figura á continuación del pliego de condiciones facultativas de esta contrata, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apereibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismo términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al espediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional.

El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz, por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas; esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Palma 20 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Mariano Aguiló.—P. A. del A.,—Guillermo Roca, Srio.

#### Modelo de proposición.

En que suscribe vecino de....segun cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....

ro.... y del pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la empresa para la renovación y recomposición de los empedrados de las calles, plazas y aceras de esta Ciudad y su ensanche occidental durante el año económico de 1893 á 1894, se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa por los precios unitarios que se establecen en el resumen de presupuesto que acompaña á las condiciones facultativas á las cuales se hace la baja general del.... por ciento (ó no se hace baja alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 2226

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 29, importe ptas. 75'16.—Peones 66, importe pesetas 118'46.—Arena de mar, metros cúbicos 13, importe pesetas 4'46.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9, importe pesetas 5'66.—Triturar piedra y su transporte, metros cúbicos 19, importe pesetas 41'99.—Piedra machacada metros cúbico 1, pesetas 2'61.—Efectos de espartería, importe pesetas 38'75.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importan catorce pesetas ochenta cts.—Han sido además presentadas dos cuentas por los interesados que importan doscientas setenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Reparación del pozo de la calle de la Discusión caserío Molinar.—Oficiales 5, importe pesetas 13'75.—Peones 5, importe pesetas 8'75.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 8'80.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 39  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 111'85.—Peones 35, importe pesetas 60.—Cemento, kilogramos 800'00 importe pesetas 17'60.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'43 importe pesetas 10'28.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar las arquetas de particulares.—Oficiales 11, importe pesetas 32'75.—Peones 29, importe pesetas 50'75.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 5, importe pesetas 22'50.

Exploración de aguas en la fuente de la Villa.—Oficiales 18, importe pesetas 52'50.—Peones 100, importe pesetas 196'25.—Trasporte de carros 13, importe pesetas 26.—Cemento kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 8'574, importe pesetas 107'16.—Efectos de espartería, pesetas 276'42.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena des carnatge y trasporte de escombros, Onofre Garau.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Machaqueo de piedra y piedra machacada, Jaime Calafat y efectos de espartería, Bartolomé Sansó.

Palma 5 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, M. Aguiló.

#### Núm. 2227

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos para el próximo año económico de 1893 á 94 por medio de los conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el caso de no producir resultado los encabezamientos, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies, para el dia treinta del actual en esta Casa Consistorial á las cuatro de la tarde, y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el dia diez de Julio próximo á la misma hora, admitiendo en estas posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de remate.

No teniendo efecto la segunda subasta se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, el dia 12 de Julio próximo á las diez de su mañana.

Porreras 20 Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—El Secretario, Ramón Más.

#### Núm. 2228

#### AYUNTAMIENTO

#### DE SAN JUAN BAUTISTA.

Para los efectos de instrucción y al objeto de oír reclamaciones, quedará expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1893 á 94, por término de ocho dias á contar desde el dia 4 de Julio próximo al 12 de igual mes inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.

San Juan Bautista 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Torres.

#### Núm. 2229

Hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de este término para el ejercicio de 1893 á 94, quedará expuesta al público para oír reclamaciones y por término de ocho dias á contar desde el dia 26 del actual al 4 de Julio inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos de instrucción.

San Juan Bautista 20 Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Torres.

#### Núm. 2230

#### ALCALDIA DE SAN JOSE DE IBIZA

No habiendo tenido efecto el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, en la primera subasta por falta de licitadores, se anuncia la segunda que tendrá lugar en esta Sala Capitular á las diez de la mañana del dia 26 de los corrientes con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviese efecto el arriendo en la segunda subasta por falta de licitadores ó no ser admisibles las proposiciones que se presenten, se anuncia la tercera para el dia 4 de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que pudiese interesar.

San José á 15 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, José Tur.—El Secretario, José Serra Sala.

#### Núm. 2231

Formado el repartimiento de la contribución de Inmuebles de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94 se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias á contar desde el 25 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

San José 17 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, José Tur.—El Secretario, José Serra Sala.

#### Núm. 2232

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Confeccionado el repartimiento individual sobre inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mercadal 21 Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Pedro Palliser.—P. A. del A., Antonio Sintes, Secretario.

#### Núm. 2233

#### ALCALDIA DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley municipal.

Extraordinaria del día 1.º.—Se procedió, en unión de los contribuyentes designados por sorteo, á la elección de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo en el próximo año económico.

Extraordinaria del día 6.—Se designaron los locales en que debian verificarse las elecciones municipales y los presidentes de las mesas electorales, señalando el número de Concejales que correspondía elegir en cada distrito.

Ordinaria del día 7.—No se celebró sesión ordinaria en este día con motivo de hallarse constituida la Junta municipal del censo electoral para proceder á la designación de Interventores y suplentes de las mesas electorales, para las elecciones municipales.

Ordinaria del día 14.—Se rectificaron y aprobaron las extraordinarias ultimamente celebradas aprobándose igualmente el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

Se acordó la traslación, en el padrón del vecindario, de la residencia de un vecino con su familia, á la colonia de San Pedro.

Se aprobó por mayoría de votos, el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto, referente á 31 instancias sobre consumos del corriente ejercicio; y la distribución de fondos para el presente mes acordándose abrir las recaudaciones de consumos y recargos municipales del corriente trimestre.

Se aprobó el proyecto de urbanización del término denominado Ne Ballesa y adyacentes, acordándose, por lo que pueda afectar á las carreteras del Estado de Palma á Capdepera y de Artá á Santa Margarita, y á las sucesivas edificaciones, remitirlo al Sr. Ingeniero Civil Jefe de la provincia para que exponga lo que tenga por conveniente y se nombró comisionado para la entrega de los mozos y espedientes de revisión verificada este año.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de suspensión de las elecciones municipales y de los telegramas del M. I. Sr. Gobernador civil recibidos en el acto de la sesión participando la sanción de la ley suspendiendo las expresadas elecciones.

Se dió cuenta é informó una instancia remitida por el Gobernador en la que se pide la nulidad del sorteo verificado para la designación de los contribuyentes llamados, con el Ayuntamiento, á elegir los medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio.

Dada cuenta del dictamen emitido por los abogados nombrados al efecto, referente al alumbramiento de aguas en Son Calletas se nombró una comisión para que gestione lo mas conveniente á los intereses del municipio respecto al particular, dando cuenta para su resolución.

Se autorizó al Sr. Presidente para que disponga lo que crea más conveniente y oportuno respecto al abastecimiento de aguas, y que se abra en Secretaría un registro de todos los vecinos y personas que tengan concedida licencia para tomar agua de las públicas.

Ordinaria del día 21.—Se acordó verificar el pago del 4.º trimestre corriente por cuota provincial y gastos de instrucción pública, tan luego como lo permita el estado de los fondos municipales.

Se acordó imponer el 50 por ciento de recargo municipal sobre las cédulas personales en el próximo ejercicio, comunicándolo á la Administración para los efectos correspondientes y se comisionó al recaudador municipal para percibir el importe del impuesto y recaudado, sobre las cédulas expendidas en el ejercicio corriente; que la comisión correspondiente formule las condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales en el próximo ejercicio, y el pago de los gastos del alumbrado público desde el 6 Febrero á la fecha.

Ordinaria del día 28.—Se enteró el Ayuntamiento de un cargo que por estancias en el Hospital Militar solicitó el Jefe de la zona militar de Palma y de una comunicación de la Administración de Contribuciones referente á cupos y repartimientos territoriales.

Se acordó instruir el correspondiente expediente, para que en su día puedan declararse vecinales, los caminos denominados de Son Vives y del Pou del Rafal; amonestar por de pronto á un vecino por haber obstruido con materiales que dificultan el tránsito un trozo del camino de la colonia; imponer el 16 por ciento de recargo municipal sobre la contribución industrial; y conforme con el dictamen de la comisión, que las condiciones por las que han de subastarse los arbitrios municipales del próximo ejercicio, sean las que sirvieron para el corriente con una ligera modificación en la redacción de las de «La Plaza»; y se nombró una comisión para que entienda con D. Pedro Gili, en el arreglo del disfrute de las aguas de Son Caletas formulando las bases para el definitivo arreglo de este asunto.

JUNTA MUNICIPAL

Día 10 Mayo.—Se discutió, votó y aprobó definitivamente el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico, acordándose se hiciera saber al público y remitirlo con copia certificada y otra del acta, al Sr. Gobernador para los efectos del art. 150 de la ley municipal; y se fijaron definitivamente las responsabilidades y derechos referentes á los recaudadores de varios años y que en su día se libre la fianza que tienen prestada.

Art. 3 Junio de 1893.—Julian Carrió, Secretario accidental.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Art. 11 Junio de 1893.—El Alcalde, Ignacio Sureda, Teniente Primero.—Julian Carrió, Secretario accidental.

Núm. 2234

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y escribanía del infrascripto actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ricardo Fuster y Villar contra D.ª Manuela Salcedo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la Ciudad de Palma á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de cierta anotación, seguido por D. Ricardo Fuster y Villar, viudo mayor de edad y de este vecindario, representado por el procurador D. Mateo Obrador y defendido por el abogado D. José Socías contra D.ª Manuela Salcedo consorte de D. Francisco Creus, declarado en rebeldía.—Resultando: etc. —Fallo: que debo declarar y declaro confesa á D.ª Manuela Salcedo esposa de don

Francisco Creus, en el contenido de la posición que comprende el interrogatorio del folio ochenta y tres, y se dá por extinguida la obligación contraída por D. Bartolomé Alejandro Alzamora y Ferrer en la escritura de diez y seis Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete autorizada por el Notario D. Manuel Sancho, de pagar á dicha Salcedo la suma de mil libras mallorquinas y sus intereses declarando igualmente liberada de toda responsabilidad y gravamen por aquel concepto la finca sita en la ciudad de Felanitx, calle Nueva número veinte, compuesta de casa y huerto, lindaute por la derecha entrando con cochera y corral de D. Jaime Obrador; por la izquierda con otra casa y corral de D. Bartolomé Bannasar y por la espalda con corral de D. Gabriel Maimó; mandando se cancele su anotación en el registro de la propiedad de este partido, del embargo trabado sobre la descrita finca. Y por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid en la forma prescrita en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio manda y firma en la fecha espresada.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede, el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de hoy y como escribano del Juzgado doy fé.—Antonio María Rosselló.

Y á fin de que se notifique la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta á D.ª Manuela Salcedo consorte de D. Francisco Creus de ignorado paradero, expido el presente edicto en Palma de Mallorca á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 2235

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el procurador D. Nicolas Piña á nombre de la Sociedad Cambio Mallorquin contra D. Juan Barceló y Serra, sobre pago de cantidad, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

La nombrada Son Homs, sita en el término de la villa de Porreras con casa en ella construida de cabida de treinta y nueve cuarteradas, ciento cuarenta y nueve destres ó sean veinte y siete hectáreas noventa y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, linda por Norte con tierra de D.ª Josefa Villalonga, por Este, Sur y Oeste con otras de D.ª María Margarita Villalonga de procedencia del predio Son Homs; justipreciada en setenta y ocho mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día diez y nueve de Julio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado: que todo postor á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta en que fuese adjudicada y devuelto á los demás: que los gastos de subasta y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; lo mismo que el alodio caso de prestarlo la finca, sin que por ello se haga baja alguna del precio; debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar las que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 15 Junio de 1893.—Bruno Estarás.—Ante mí, Antonio Cañellas.

En la ejecutoria sobre pago de costas de la causa sobre hurto seguida ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, contra Pedro Garcías y Munar y Concepción Vallespir y Munar, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las siguientes fincas:

Una pieza de tierra situada en el término de la villa de Costix, de extensión tres cuartos, próximamente, llamada La Pietá, lindaute al Norte con tierra de Antonio Perelló, al Este con la de Juan Amengual, al Sur con el predio llamado La Casa Baixa y al Oeste con tierras de Antonio Campaner y Antonia Perelló, justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y la parte indivisa de otra pieza de tierra llamada Son Boronad, situada en el propio término de Costix cuya extensión se ignora, lindaute al Norte con tierra de Antonia Campaner, al Este con tierra de Mateo Figuerola, al Sur con tierra de Magdalena Perelló y por Oeste con tierra de Pedro Amengual, justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas pertenecen al Pedro Garcías y se venden para con su producto satisfacer las costas ocasionadas en la espresada causa, y queda señalado para el remate el día veinte de Julio próximo venidero, á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía con los cuales deberán conformarse, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que hubiese sido adjudicado y devuelto á los demás y que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

Palma á quince Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 2236

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Una máquina de hierro para estrujar vino, justipreciada en la cantidad de cien y cincuenta pesetas.

Doce bocoyes en mal estado de uso, avalorados en doce pesetas.

Otra máquina para estrujar uva, con malacate y demás enseres justipreciada en docientas cincuenta pesetas.

Un bocoy y unos trescientos litros de vino agriado que contiene, avalorado todo en quince pesetas.

Y otra máquina para estrujar uva, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Los descritos bienes se hallan en la villa de Manacor, calle de Leon XIII, casa sin número, propia de D. Antonio Billach y Rosselló, á escepción de la máquina descrita en primer lugar y los doce bocoyes vacíos que se hallan en poder de don Juan Salom y Comas en el Pont d'Inca y se han embargado como de propiedad de D. Andrés Boeuf para con su producto hacer pago á D. Antonio Garau y don Antonio Rigo de lo que les adeuda por capital, intereses y costas, y queda señalado para el remate el seis de Julio próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio de cada uno de los bienes que

desea adquirir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y que son de cargo del mejor postor los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso. Palma veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Bruno Estarás.—Ante mí; Sebastián Gazá.

Núm. 2237

D. Juan Aiomar y Gelabert, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

Dos cómodas de gicaranda con piedra mármol justipreciadas en cuatrocientas pesetas.

Diez cuadros con marco dorado, justipreciados en treinta pesetas.

Los expresados muebles se hallarán de manifiesto en los estrados del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; entregándose en el acto lo subastado, previo el pago del importe del remate.

Los descritos muebles han sido embargados á D. Jorge Morey y Cañellas en el expediente juicio verbal instado contra el mismo por D. Domingo Fons y Humbert, y se venden para con su producto hacer á éste pago del capital, intereses y costas que le reclama; quedando señalado para su remate el día treinta del actual á las doce y media de su tarde en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que deberán depositar la décima parte del justiprecio de los muebles embargados siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás necesarios para su entrega. Palma trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Aiomar.—Baltasar Marqués.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 316 créditos números 1 á 71, 73 á 86, 88 á 161, 163 á 221 y 223 á 320 comprendidos en la relación 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de la Habana, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
52	91'02	21'84	112'86	39'50
84	168	8'40	176'40	61'74
90	64'65	»	64'65	22'62
95	82'23	18'09	100'32	35'11
143	50'59	4'55	55'14	19'29
149	168	20'16	188'16	65'85
150	168	31'92	199'92	69'97
174	223'85	60'43	284'28	99'49
196	178'76	21'45	200'21	70'07
201	160'86	43'44	204'29	71'50
239	117'95	31'84	149'79	52'42
209	294'14	79'41	373'55	130'74
304	117'98	16'51	134'49	47'07

cuyos 316 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 43.047'11 pesos por el capital rectificado de los mismos,

y á 8.544'24 por los intereses devengados; en junto á 51.591'35, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 18.055 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18.055 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Números de los abonados.—Nombres de los interesados y li-  
quidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1	Agustín Asencio Alvarez.	71'30
2	Agustín Agullano Roselló.	61'90
3	Atanasio Arenas Fernández.	72'91
4	Anacleto Alonso Alamo.	82'85
5	Vicente Ansó Gironza.	19'19
6	Vicente Alvero Alvero.	41'30
7	Victoriano Aguerrea Andueza	70'66
8	Bernardo Alvarez Sánchez.	53'90
9	Domingo Aparicio Talabán.	71'51
10	Donato Arrieta Ortiz.	11'73
11	Ezequiel Arroyo Fernández.	70'66
12	Fernando Amaya Granada.	12'32
13	Fabián Aparicio Sáez.	13'29
14	Gregorio Angel Toribio.	21'77
15	Hermógenes Agustín Andrés.	66'44
16	José Arnau Ariza.	16'28
17	José Alegret Cubilot.	69'38
18	José Alonso Torres.	3'90
19	José Alejandro Vera.	35'45
20	Juan Armeugol Vives.	49'49
21	Nicolás Alvarez Abad.	6'20
22	Pedro Andrés Jiménez.	11'23
23	Ramón Augusto Macanella.	55'94
24	Rafael Avila Menesas.	26'05
25	Rufino Amós Gonzalez.	44'56
26	Santiago Andrés Iglesias.	71'14
27	D. Sebastián Arroyo Gonzalez.	113'78
28	Antonio Verdesía Guevara.	55'95
29	Tomás Amador Lagrava.	11'10
30	Alfonso Villanueva Carretero.	59'97
31	Vicente Vidal Escibá.	71'14
32	Venancio Bueno Galindo.	66'44
33	Bernardo Burguera Santa María.	72'32
34	Baldomero Borrás Mateo.	69'70
35	Cayetano Vázquez Torres.	32'98
36	Carlos Vives Anguita.	53'51
37	Cosme Bauzá Ferrer.	41'69
38	Esteban Buleo Núñez.	49'56
39	Francisco Burguera Casanis.	114'27
40	Francisco Velez Gonzalez.	47'66
41	Francisco Brol Llorca.	66'52
42	Felipe Brusel Canel.	10'66
43	Félix Vázquez Mateo.	24'36
44	Gabriel Uzquera Pascual.	44'59
45	Ignacio Biel Olleta.	74'67
46	Juan Vega Acosta.	11'69
47	Juan Balbis Bonaire.	19'96
48	Juan Vilanova Vila.	59'97
49	José Boto Fernández.	33'39
50	José Barbera Sánchez.	74'67
51	Jaime Bisbal Bosch.	67'62

52	Leandro Valverde del Cerro.	39'81
53	Manuel Vera Mulero.	26'16
54	Manuel Badencón Martinez.	74'67
55	Martín Barreiro Queipo.	6'44
56	Nicolás Viana García.	26'92
57	Pascual Badenas Allora.	79'08
58	Rafael Vega García.	56'17
59	Ricardo Velasco Sánchez.	23'31
60	Sebastián Barrera Blázquez.	20'33
61	Antonio Calderón Molina.	59'97
62	Antonio Casado Jimeno.	58'80
63	Antonio Caldentey Artigas.	38'76
64	Andrés Cerdá Cifra.	52'80
65	Andrés Contreiras Tejo.	13'15
66	Vicente Cañiguera Uguet.	07'36
67	Valeriano Casiano Macayo.	18'36
68	Blas Carrizosa Luna.	10'16
69	Claudio Córdoba Pérez.	22'06
70	Celestino Campos Vicente.	15'98
71	Carmelo Compañy Pilurfo.	50'73
72	Enrique Clerch Oliver.	73'11
73	Eusebio Caballero Gonzalez.	19'86
74	Francisco Conde Esteban.	69'97
75	Francisco Carbonell Sirvent.	56'13
76	Francisco Camarro Alcarria.	12'20
77	Francisco Candelas Mora.	15'99
78	Francisco Chiquillo Andrés.	58'80
79	Fernando Centelles Bo's.	15'10
80	Gumersindo Cogello Romero.	44'98
81	Hermenegildo Cid Bestardo.	35'11
82	Indalecio Cruz Incógnito.	75'12
83	Ignacio Condal Cortés.	44'04
84	Juan Chaco Márquez.	62'33
85	Juan Castaño Blanco.	61
86	Juan Castro Lago.	73'50
87	Juan Córtes García.	47'06
88	Juan Calderas Díaz.	21'40
89	Juan Colera Solano.	46'44
90	José Cheri Roca.	22'85
91	José Carmona Sánchez.	22'22
92	José Castell Ballester.	71'79
93	José Cornejo Muñoz.	21'33
94	José Carro Muñoz.	28'93
95	Luis Carrillo Caballero.	35'39
96	Manuel Camacho Carrasco.	42'10
97	Manuel Castelló Fernández.	65'23
98	Marcelino Curriel Cid.	69'66
99	Melchor Camañes Carceller.	58'80
100	Pedro Casamayor Castell.	29'98
101	Pedro Casado García.	70'65
102	Raimundo Calvo Barrientos.	13'59
103	Severiano Calvo Lázaro.	50'06
104	Salvador Gerverá Vaquer.	7'60
105	Tomás Cenizo Parrilla.	62'06
106	Agapito Díaz Coronado.	19'28
107	José Durán Romero.	100'39
108	Juan Díaz Miquel.	74'67
109	Juan Domínguez Martín.	22'52
110	Prudencio Díaz Barrios.	74'67
111	Andrés Espinar Martín.	62'18
112	Juan Echevarría Escobar.	10'50
113	José Estévez Fernández.	39'75
114	Julián Expósito Huguet.	71'14
115	Luis Expósito Expósito.	58'94
116	Agustín Fernández Alvarez.	52'92
117	Adrián Foronda Letona.	29'64
118	Vicente Flores Lloret.	74'67
119	Ventura Franco Gonzalez.	47'93
120	Fernando Fernández Mayoral.	57'58
121	Fernando Fernández Expósito.	70'56
122	Francisco Figueredo Simón.	60'94
123	Florencio Fernández Arandilla	24'53
124	Felipe Flores Lizaga.	20'29
125	Juan Ferrer Marros.	61'38
126	Juan Flores Guceña.	22'26
127	José Fernández López.	74'67
128	Luis Franco Pacios.	74'67
129	Ramón Fornés Jaura.	81'76
130	Agustín Giner Torres.	72'32
131	Angel García Mir.	74'67
132	Bernardo Guin Aznar.	44'57
133	Bernardo García Hernández.	34'30
134	Bartolomé García Escobar.	60'11
135	Valero García Benito.	50'38
136	D. Eusebio Guallar Llanas.	54'05
137	Ezequiel Gómez Buitrón.	53'08
138	Federico García Fernández.	59'51
139	Cetulio González Pulido.	89'79
140	Gregorio García Benedicto.	72'70
141	Isabelo Gómez Chamorro.	74'67
142	Ignacio García Gereá.	35'79
143	Inocente García Sevilla.	19'47
144	José Gómez Delgado.	11'31
145	José Guardia Benaset.	64'48
146	José Gordito Custodio.	70'12
147	José Jiménez Campos.	50'63
148	Juan García Sánchez.	65'85
149	Juan Granage Morán.	66'44
150	Juan Gonzalez Menayo.	70'56
151	Joaquín García García.	33'56
152	Lorenzo Gonzalez Pérez.	22'22
153	Lucas García Hernández.	45'27
154	Manuel Gonzalez Iglesias.	77'93
155	Marcelino García Gallardo.	73'50
156	Paulino Gil Manadés.	65'85
157	Paulino García Ortega.	19'84
158	Pedro Gusí Pi.	74'67
159	Rafael Jiménez Urbano.	74'67
160	Remigio Granero Granero.	82'90
161	Rodrigo Gonzalez Perero.	68'79
162	Salvador Gómez Artigas.	57'03
163	Salvador Gavín Miguel.	74'67
164	Santiago García Chacón.	23'09
165	Tomás García Sánchez.	8'31
166	Antonio Hernández Echeva- rría.	29'24
167	Andrés Huertas Arribas.	72'91
168	Ciriaco Herránz García.	59'97
169	Gregorio Hernández Sánchez.	9'56
170	Justo Hernández Echevarría.	28'92
171	Luis Hernández García.	59'97
172	Lorenzo Hernández Martín.	6'01
173	Magin Huertos Alonso.	67'90
174	Rudesindo Hidalgo Gómez.	92'44
175	Tomás Hernández Pérez.	73'50
176	Tomás Hernández Alfonso.	84'14
177	Antonio Ibáñez Carot.	16'80
178	Juan Pabar Cuareo.	28'30
179	Joaquín Lluch Llorent.	64'68
180	José Igual Marcaró.	46'97
181	Manuel Izquierdo Calderón.	68'06
182	Francisco Jaro Jaro.	66'44
183	Alejo Lumeras Gil.	70'70
184	Bartolomé Luque Torres.	74'67
185	Bartolomé Lajara Tobar.	23'74
186	Benito Laureiro Laureiro.	64
187	Basilio López López.	4'20
188	Vicente Luis Crespo.	72'32
189	Venancio Lohaces López.	11'83
190	Demetrio Llorente Gonzalez.	19'26
191	Fabián López Villalba.	91'13
192	José Launete Arroyo.	74'67
193	José López Sánchez.	65'98
194	José Larrosa Lardies.	72'32
195	José López García.	20'86
196	Sixto Lloret Tramullas.	79'45
197	Antonio Mactas Calderón.	72'32
198	Antonio Mairón Díaz.	57'13
199	Alfonso Maderal Alvarez.	40'60
200	D. Braulio Alvarez Mendoza.	696'69
201	Francisco Aragonés Pedroño.	66'99
202	Francisco Alaga Calpena.	69'38
203	Félix Alvarez Redondo.	74'67
204	Luis Abad Muller.	74'67
205	Lorenzo Ares Martínez.	74'67
206	Manuel Aragonés Bonich.	72'91
207	Nicolás Aguado Jiménez.	64'07
208	Ramón Aparicio Romero.	83'16
209	Tomás Archives Ferrer.	39'56
210	Alonso Vila Vázquez.	74'67
211	Ambrosio Velasco Gallardo.	61'13
212	Vicente Ballester Estrela.	74'67
213	Venancio Valdivieso Albillo.	66'97
214	Vicente Barceló Carregui.	12'95
215	Deogracias Ballesteros Pintao.	51'30
216	Felipe Barriero Blanco.	89'85
217	José Valera Bernabeu.	10'66
218	Luis Varea Alepuce.	74'67
219	Manuel Barrera Roca.	84'14
220	Sebastián Vidal Busquet.	16
221	Andrés Castañeira Folgueira.	27'26
222	Antonio Carceller Cluset.	109'59
223	Cándido Calatayud Torregrosa	59'73
224	Gervasio Cuadrado Maroto.	89'79
225	Jaime Casals Prats.	42'67
226	Luis Cabaña Morera.	74'67
227	Miguel Cerdá Cerdá.	19'22
228	Antonio Delgado Leal.	51'39
229	Antonio Dalmau Julve.	94
230	Bautista Durán Maure.	59'97
231	Víctor Díaz Ramos.	51'66
232	Dionisio Deuda Domínguez.	66'23
233	Mariano Ezquerria Estevez.	60'32
234	Juan Fernández Figueros.	74'67
235	Rosendo Fraga Martínez.	74'67
236	Agustín García Martínez.	73'59
237	Vicente Gonzalez Rodriguez.	26'89
238	José Gómez Yáñez.	77'31
239	José García Canet.	49'46
240	Jaime Ginés Daroca.	74'67
241	Mariano Gómez Gecier.	72'32
242	Pedro Garrido Soler.	62'32
243	Waldo García Pérez.	48
244	Ulpiano García Caballero.	130'74

245	Andrés Heredia Ruiz.	70'56
246	Joaquín Hernández Betegón.	69'15
247	Ramón Iglesias Expósito.	52'08
248	Agustín Juan Ventera.	74'67
249	Avelino Garzón Gonzalez.	64'62
250	José Juan Pedro.	74'67
251	Antonio López Madrid.	130'74
252	Francisco Lescurra Pedrero.	57'26
253	Francisco Lázaro Tadeu.	58'28
254	José Lucas Guillén.	18'70
255	Mario Leonor Frasquet.	74'67
256	Antonio Maleo Haro.	42'67
257	Deogracias Muñoz Grijalba.	35'72
258	Dámaso Morán García.	56'07
259	Isidoro Montesinos Llopis.	74'67
260	José Martos García.	56'55
261	Juan Marimón Farigoll.	81'59
262	José Muñoz Ruiz.	74'67
263	José Monge Albert.	74'67
264	Juan Martín Guardia.	60'99
265	Juan Molina Cruz.	54'44
266	Máximo Miguel Barbaro.	74'67
267	Mateo Márquez Ojeda.	74'67
268	Mariano Muñoz Corvin.	56'31
269	Matías Monleón Cervera.	6'47
270	Manuel Mateo Santiago.	89'79
271	Ramón Mariscal Alonso.	88'64
272	Sebastián Medina Fernández.	74'67
273	Santos Martínez Capuz.	74'67
274	Vicente Navarro Planelles.	38
275	Santiago Boya Escort.	17'55
276	Aniceto Olmos Gonzalez.	56'49
277	Manuel Artola Gregoré.	72'99
278	Antonio Pliego Labre.	74'67
279	José Rubel Ledrace.	56'65
280	José Petit Torres.	60'91
281	Juan Pons Ramentol.	89'79
282	José Pérez Lozano.	48
283	José Paladejarde Puyol.	74'67
284	Juan Prado Hernández.	78'36
285	Mariano Pérez Sánchez.	74'67
286	Pablo Pichón Pernil.	74'67
287	Pedro Palenciano García.	74'67
288	D. Ulpiano Quintana Macho.	279'67
289	Domingo Rodríguez Aciguay.	31'11
290	José Rodríguez Grao.	68'07
291	Manuel Romero Bover.	64
292	Pablo Roldán Carbonero.	74'67
293	Domingo Sierra Fernández.	74'67
294	Dionisio San Leandro Expósito	38'73
295	Joaquín Sánchez Martínez.	53'44
296	Pablo Sóler Rico.	86'25
297	Pedro Sardina Fraila.	52'94
298	Ramón Sales Castañeira.	74'66
299	Ramón Tobar Tena.	123'53
300	Roque Teresa Rivero.	18'77
301	Tadeo Aragur Navarro.	82'60
302	Antonio Borrego Márquez.	10'66
303	Vicente Beltrán Martínez.	21'33
304	Mariano Vela Alcalde.	47'09
305	Fernando Capitán Cantalejo.	60'81
306	Manuel Castillo Gil.	40'70
307	Manuel Canabes Cifre.	42'67
308	Cristóbal Domínguez Barroso.	67'85
309	Antonio Guerrero Merino.	68'66
310	Fernando López García.	74'67
311	Jerónimo Martínez Soto.	74'67
312	José Monje Ramirez.	16
313	José María Reyes.	71'61
314	Alfonso Pérez Rebollo.	61'03
315	Vicente Paul Doroteo.	58'61
316	Francisca Romero Fuentes.	72'91
317	Francisco Rodríguez Camacho	74'67
318	Diego Sánchez Arroyo.	72'91
319	Juan Soto Soriano.	54'92
320	José Tabaas García.	16

Madrid 10 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 27 Mayo.)